



FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 68

Obras públicas.—Aguas

El Municipio de Viana de Jadraque, acogiéndose a los beneficios del Real decreto de 9 de Junio de 1925, solicitó del Excmo. Sr. Ministro de Fomento el estudio y la realización del proyecto de abastecimiento de aguas de dicho pueblo, proponiendo para ello la utilización del agua del manantial denominado «Fuente Milla».

Aprobado por Real orden de 15 de Enero del año actual dicho proyecto y con arreglo a lo que determina el apartado 2.º de la misma, se somete a información pública en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1922, para que durante el plazo de treinta días puedan reclamar contra la petición los que se creyeren perjudicados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Terminado el plazo de treinta días, los Alcaldes interesados darán cuenta en el término de seis, del resultado de la información, certificando la publicación en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no hubo reclamación alguna.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapiedra.

= NOTA EXTRACTO =

Las obras que habrán de constituir este abastecimiento son las siguientes:

Toma de aguas.—Se efectuará la captación de las del manantial denominado «Fuente Milla», las cuales han sido alumbradas, artificialmente, a corta distancia del mismo, junto al camino de labor que existe en la parte N. E. del pueblo. Se construirá con dicho objeto una arqueta rectangular de 1,15 metros de altura por un metro de longitud y 0,60 metros de ancho, la cual llevará adosada otra de dimensiones más reducidas para la maniobra de las llaves de la tubería de conducción y desagüe.

Conducción.—Para ésta, se establecerá una tubería de fundición de cinco centímetros de diámetro y 277,30 metros de longitud, la cual deberá ir enterrada a profundidades variables comprendidas entre 0,80 y 1,88 metros. Esta tubería se compondrá de dos partes diferentes, de las cuales una estará comprendida entre la arqueta de toma y el depósito y la otra entre el depósito y la fuente.

Depósito regulador.—Estará emplazado a la entrada del pueblo por la parte del Saliente. Se compondrá de un recipiente cilíndrico de hormigón armado de doce metros cúbicos de capacidad, cubierto por una cúpula del mismo material. Se establecerá contigua a este recipiente, una pequeña arqueta de hormigón, que servirá para alojar en ella las llaves de las tuberías de conducción y de desagüe del depósito, de las cuales esta última verterá a una reguera próxima. La obra estará cubierta con una capa de tierra para protegerla contra las variaciones de temperatura.

Todas las obras enumeradas estarán enclavadas dentro del término municipal de Viana de Jadraque.

Madrid 27 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, Enrique Bartrina.

CIRCULAR NÚM. 69

Obras públicas.—Aguas

El pueblo de Tordesilos, solicitó el auxilio del Estado para la realización de las obras de su abastecimiento de aguas con arreglo a las condiciones del Real decreto de 9 de Junio de 1925, utilizando para

ello el agua del manantial denominado «Fuente de la Laguna».

Aprobado por Real orden de 10 de Febrero del año actual el proyecto de abastecimiento de aguas del pueblo de Tordesilos y con arreglo a lo que determina el apartado 2.º de la misma, se somete a información pública en la forma que determina la Real orden de 10 de Noviembre de 1922, para que durante el plazo de treinta días puedan reclamar contra la petición los que se creyeren perjudicados, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Terminado el plazo de treinta días, los Alcaldes interesados darán cuenta en el término de seis, del resultado de la información, certificando la publicación en los sitios de costumbre y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no hubo reclamación alguna.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapidra.

= NOTA EXTRACTO =

Las obras que han de constituir el abastecimiento de aguas a que se refiere el precedente anuncio son:

Una toma de agua, mediante la construcción de un pozo de sección circular de dos metros de profundidad y un metro de diámetro interior, en el paraje denominado «Fuente de la Laguna», a cuatro kilómetros y medio de distancia del pueblo en la dirección S. O.

Una tubería de conducción de hierro fundido con longitud de 3.963,17 metros con diámetro de cinco y ocho centímetros. Dicha tubería habrá de estar enterrada a profundidades variables comprendidas entre 0,80 y 3,56 metros y su trazado en planta se desarrollará en sus primeros 1.500 metros por la ladera derecha de la cañada que va del manantial al pueblo, abandonándola después para proseguir contiguo al camino de labor, hasta la proximidad del caserío.

Un depósito regulador establecido en una fuerte ladera existente al Saliente del pueblo de Tordesilos, en las proximidades de la carretera. Su distancia a aquél es de 300 metros aproximadamente. Estará constituido por un recipiente de sección rectangular abovedado y capaz para almacenar un caudal algo superior a 42.000 litros. Adosado, a este recipiente, irá otro menor donde se alojarán las llaves de las tuberías de conducción, suministro y desagüe. Esta última desembocará en una pequeña zanja de cien metros de longitud que verterá el agua sobrante del depósito en la cañada próxima. Toda la obra habrá de estar cubierta por un terraplén. A partir del depósito y hasta la fuente pública que emplazará en el pueblo, el Ayuntamiento del mismo, se desarrollará la tubería de suministro de 358,30 metros de longitud, la cual será también de fundición, de 0,08 metros de diámetro e irá enterrada a profundidades variables entre 0,80 metros y 2 metros.

Toda la obra que constituye este abastecimiento estará enclavada en el término municipal de Tordesilos.

Madrid 2 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Tajo, Enrique Bartrina.

CIRCULAR NÚM. 70

Obras públicas.—Carreteras

Según me participa el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, han sido recibidas definiti-

vamente las obras de reparación del afirmado de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, kilómetros 136 al 197, cuyo contratista es D. Juan Bautista Vázquez.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes en cuyos términos municipales se hallan enclavadas dichas obras, remitirán al expresado Sr. Ingeniero Jefe, en un plazo que no exceda de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de esta circular, una certificación en la que expresen si se han presentado o no reclamaciones de alguna especie contra el contratista de las citadas obras en lo que con ellas se relacione.

Si pasado dicho plazo no ha sido enviada dicha certificación, se entenderá que no ha reclamado nadie.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de dicha disposición.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapidra.

CIRCULAR NÚM. 71

Obras públicas.—Expropiaciones

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia, he dispuesto señalar el día 25 de Abril próximo, a las diez, para proceder al pago de las indemnizaciones por expropiación de las fincas ocupadas en el término municipal de Saelices de la Sal con la carretera de tercer orden de Mazarete a Cifuentes.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, para la ejecución de la ley de Expropiación forzosa.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.

El Gobernador,

Luis M.ª Cabello Lapidra.

Servicio Agronómico Catastral

Jefatura provincial

Por acuerdo de esta fecha ha sido aprobado por esta Jefatura el cuadro local de tipos evaluatorios del término municipal de San Andrés del Rey, acordado por el Ingeniero Presidente de la Comisión de Revisión, con fecha 2 del mes último y publicado en el «Boletín oficial» del 7 del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes en general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 23 de Octubre de 1923, pudiendo recurrir contra este acuerdo, caso de no conformarse con el mismo, ante la Superioridad, en el plazo de quince días.

Guadalajara 28 de Marzo de 1927.—El Ingeniero Jefe provincial, Félix Algar.

Ayuntamientos

TORETE

Don Juan Abad Lopez, Alcalde constitucional de Torete.

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Abril, a las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta de las obras de un nuevo

HOJA DIVULGADORA

AÑO III

— 30 MARZO 1927 —

Núm. 29

LA ESPARCETA Y OTRAS FORRAJERAS

En la «Hoja Divulgadora» número 26, publicada en 15 de Febrero pasado, se trató de las plantas forrajeras, y citamos la *esparceta* como planta *vivaz* de condiciones excepcionales para su cultivo con vistas a la producción de forraje.

Esta planta, bastante extendida (aunque no todo lo que debiera) en la provincia, se conoce también con el nombre de *pipirigallo*, y como planta *vivaz* que es, rinde productos procedentes de una sola siembra, durante varios años consecutivos; es muy rústica, sobria y resistente a las inclemencias del tiempo aun en aquellas zonas de nuestra provincia de altitudes superiores a mil metros, corrientes en algunos pueblos de la serranía. De ella se puede decir que representa en los cultivos de secano el mismo papel que la alfalfa en los de regadío. Los ganados de todas clases comen con avidez esta planta, bien en forma de heno o bien en forma de forraje verde, sin sufrir trastornos ni accidentes.

Se adapta a los terrenos más diversos, necesita alguna cantidad de cal y rinde mejores productos en cantidad y calidad sobre terrenos calizo-arcilloso profundos y frescos, aunque no sean muy fértiles. No debe cultivarse en los suelos demasiado arcillosos y húmedos o de subsuelo impermeable, pues le perjudica mucho la humedad.

La *esparceta* es una excelente barbechera, por su vegetación exuberante; ahoga cuantas hierbas perjudiciales hayan podido nacer; como se siega en la floración, juntamente con ella se cortan las escasas malas hierbas que pudieran multiplicarse, antes de terminar su desarrollo y dar simiente; además mejora el suelo, enriqueciéndolo con el nitrógeno que fija de la atmósfera y con las raíces y demás restos de su vegetación.

Las alternativas de uso corriente para esta planta son las formadas a base de cereales; después de la *esparceta* deben seguir dos o tres cosechas de cereal, alternando o no con barbecho según la fertilidad del suelo.

En buenas tierras, la rotación habitual es:

Primer año, barbecho; 2.º, trigo; 3.º, 4.º y 5.º, *esparceta*; 6.º, cebada; 7.º, barbecho; 8.º, trigo; 9.º barbecho y 10.º, trigo.

En las tierras frescas y fértiles puede intervenir en la alternativa anterior, substituyendo a una hoja de barbecho, un cultivo de patata de secano.

En tierras pobres, la alternativa más corriente es:

Primer año, barbecho; 2.º, trigo; 3.º, 4.º y 5.º, *esparceta*; 6.º, trigo; 7.º, barbecho; 8.º, avena; 9.º, barbecho y 10.º, trigo.

Quizá el único inconveniente que presenta el cultivo de la *esparceta* es que ha de intervenir siempre en alternativas largas.

No debe repetirse esta planta sobre la misma tierra hasta que no hayan pasado por lo menos seis años.

Esta forrajera es muy poco exigente en abonos, sobre todo en ácido fosfórico, pero aumenta mucho su producción añadiendo alguna cantidad de superfosfato. La dosis corriente para estos efectos es de 200 a 250 kilos por hectárea (setenta a ochenta kilos por fanega de marco). Es muy conveniente, sobre todo en las tierras poco calizas, la adicción en el otoño del segundo año de vida de la planta de alguna porción de yeso o cenizas.

La preparación del terreno se hace mediante dos labores cruzadas; la primera de ellas para alzar la cosecha anterior (cereal); la segunda labor debe hacerse con arado de vertedera; en esta labor se añaden los abonos.

También es corriente sembrar la *esparceta* al principio de la primavera sobre un cereal ya nacido, enterrando la semilla por medio de una labor de grada. De este modo el cereal protege a dicha planta durante su nacimiento, y, una vez segado, queda en buenas condiciones la siembra de *esparceta*. Este procedimiento sólo debe seguirse en tierras fértiles.

La siembra debe hacerse a voleo y espesa; si se hace demasiado clara, la calidad del forraje desmerece y se desarrollan las malas hierbas. Debe procurarse gastar próximamente de 120 a 140 kilos de semilla por hectárea (40 a 45 kilos por fanega de marco). Como la simiente de la *esparceta* es de poco peso, la siembra debe tener lugar en un día de calma, y, de ser posible, brumoso, evitando así el arrastre de la semilla por el viento. Este mismo objeto se consigue mezclando la simiente con arena o tierra mojada.

La semilla quedará cubierta con un pase de grada. La profundidad a que quede enterrada no debe pasar de 4 centímetros.

Debe proceder la simiente de una comarca de clima análogo o parecido al de la localidad, procurando que sea de buen peso. El hectolitro de buena simiente de *esparceta* pesa de 29 a 32 kilos. Debe preferirse la simiente vestida a la ya descascarillada, pues la primera es más difícil de falsificar.

La facultad germinativa de la simiente de esta planta dura dos años; sin embargo es preferible, siempre que sea posible, adquirir semilla de la última cosecha.

Una buena práctica y que puede economizar algunas pesetas, es que el labrador recoja la simiente necesaria para la siembra del año siguiente de sus cultivos de *esparceta*. Para que la semilla sea de buena calidad y evitar su mezcla con la de otras hierbas perjudiciales, hay que tener presente las precauciones que siguen:

Se escogerá un *esparcetal* que esté en el segundo año de su vida, habiendo sufrido en primavera una escarda cuidadosa. De él elegiremos la porción más robusta, y cuando esté bien madura, se segará con

cuidado en una madrugada para evitar que se desgrane; una vez recogidas las plantas segadas se desgranarán y aventarán con cuidado.

La simiente debe proceder del corte del segundo año; pues en esta época es cuando las plantas son más vigorosas.

La esparceta necesita pocas y sencillas labores sucesivas de cultivo; escardas y un pase de grada después de cada corte son suficientes en este caso.

La recolección de la esparceta, para forraje, se realiza segándola con hoz o guadaña. El primer año no recibe más que un solo corte; el segundo año se darán dos cortes si la tierra es fértil y el clima cálido, si no es así, uno solo; en el tercer año un solo corte. En el otoño que sigue al tercer corte se levantará el prado de esparceta. El corte del primer año debe darse con hoz y alto, para evitar daños a la planta que entonces es muy delicada.

Otro aprovechamiento de la esparceta es el pastoreo de su rebrote u otoñada. No hay que olvidar un cuidado, cuya omisión puede provocar la pérdida del esparcetal o al menos una disminución considerable en sus productos. Esta precaución es que en todo el primer año no debe ser pastada la esparceta por el ganado, y de serlo, solamente por el vacuno y mular, porque el ganado lanar corta y destroza con los dientes sus tallos hasta la misma tierra y como se trata de una planta muy delicada durante el primer año de su vida, si durante esta época sufre el efecto del diente del ganado, se desarrolla mal. En una palabra, que la otoñada de la esparceta no se debe pastar hasta el segundo año de su vida.

El momento oportuno para la siega es cuando la planta está en flor; si la siega se adelanta el rendimiento es menor; si por el contrario, se retrasa, la calidad empeora.

Una vez seco el forraje debe guardarse en el henil o en la cámara. Si la cantidad de forraje que hay que conservar, es grande, se puede disminuir el espacio ocupado mediante la operación llamada empacado. Por este procedimiento se conserva el heno mucho mejor que en rama.

La esparceta resiste muy bien los accidentes meteorológicos y únicamente las heladas tardías pueden causarle algún daño.

No se conocen enfermedades capaces de ocasionar daño considerable en esta planta.

El rendimiento en heno de la esparceta varía según la naturaleza del terreno y su fertilidad, pero puede estimarse, por término medio, en tres mil kilos por hectárea (noventa arrobas por fanega de marco) de heno seco, que equivalen a nueve mil kilos de forraje verde por hectárea. Esta producción llega a duplicarse en tierras fértiles y frescas de condiciones favorables.

Respecto al valor alimenticio de esta planta se puede añadir que es comparable al de la veza o sea más nutritivo que el de la alfalfa.

El rendimiento de heno del forraje verde, de esparceta, es parecido al de la veza, es decir, un cinco por ciento superior al del forraje verde de alfalfa.

Con la esparceta, como base, se pueden organizar raciones supletorias para alimentar el ganado de renta durante la época de parada invernal.

Antes hemos indicado que la esparceta limpia y mejora la tierra notablemente con los restos de sus hojas y con el nitrógeno de la atmósfera. Hay autores que afirman que la mejora realizada equivale a una estercoladura de 25.000 kilos por hectárea (ochenta cargas de cien kilos por fanega de marco) o también a un abonado de 800 kilos de nitrato de sosa por hectárea (270 kilos por fanega de marco).

Resumiendo diremos que la esparceta es una planta forrajera vivaz que desempeña en el secano el mismo

papel que la alfalfa en regadío; es una de las plantas cultivadas más rústica y resistente a las enfermedades y a los accidentes meteorológicos; mejora el suelo limpiándolo de plantas perjudiciales; es poco exigente en terreno, clima, abonos y labores, y puede servir de base para mejorar la alimentación del ganado por su elevada producción y excelentes cualidades nutritivas.

Otra planta forrajera interesante es la *Colza*, que no se conoce en nuestra provincia, pero que debía ensayarse para poder apreciar su facultad de adaptación.

La variedad empleada, como forrajera, es la denominada *Colza de invierno*, que exige tierras de trigo prefiriendo las arcillosas silíceas siempre que sean sanas y fértiles.

Se trata de una planta exigente en abonos, por lo cual debe ir detrás de un cultivo estercolado.

La siembra se hará temprana, alzando la planta anterior (generalmente cereal) mediante dos labores cruzadas de grada o arado romano.

La siembra debe hacerse espesa y a voleo gastando cinco o seis kilos de semilla por hectárea (uno y medio a dos kilos por fanega de marco). Se cubre ligeramente con un pase de grada.

No exige labores sucesivas de cultivo.

Debe hacerse la siega en el momento de empezar la floración; si se retrasa, el forraje se endurece y su calidad empeora.

El forraje de esta planta es excelente y el ganado lanar y vacuno lo comen con avidez; debe darse en cantidades limitadas porque puede producir meteorizaciones.

Muy parecida y de condiciones análogas a las de la colza es la *nabina*, si bien es planta más rústica y menos exigente que la primera.

Prefiere las tierras calizas; se siembra como la colza empleando doble cantidad de semilla.

Deben observarse las mismas precauciones con esta planta que con la colza para evitar accidentes en el ganado producidos por la alimentación exclusivamente a base del forraje de dichas dos plantas.

Tanto la colza como la nabina son forrajeras de las denominadas anuales, es decir, que sus productos se recojen totalmente en el año de la siembra.

Dicho está que estas dos plantas forrajeras así como otras varias tales como el cuernecillo que es de las llamadas vivaces y cuyo cultivo se asemeja al de la esparceta, solamente deben cultivarse en pequeñas extensiones y a título de ensayo.

Y volvemos a insistir en que el cultivo de las plantas forrajeras, de secano, de las cuales hemos hecho un ligero estudio entre esta «Hoja Divulgadora» y la número 26, está el fundamento para lograr un mayor rendimiento en los cultivos de cereales por unidad de superficie, simultáneamente con una mejor alimentación del ganado.

JOSE GARCIA ATANCE.

Rogamos a los Sres. Alcaldes, Secretarios y Maestros que verbalmente, o por escrito, nos indiquen las personas de cada pueblo que tengan o puedan tener interés por esta HOJA DIVULGADORA, para remitírsela; en la inteligencia de que este servicio de publicaciones es completamente gratuito.

local destinado para casa habitación del Sr. Médico de este pueblo, bajo el tipo de siete mil pesetas, pagadas una vez terminadas y recibidas por el Ayuntamiento a su satisfacción.

El acto será presidido por el que suscribe o Concejales en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión permanente designado por ella al efecto.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados ajustados al modelo inserto a continuación, debiendo hallarse dentro del pliego la cédula personal del postor y el resguardo de haber constituido el depósito correspondiente, o sea la cantidad de trescientas cincuenta pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de tasación, y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será de tres mil quinientas pesetas.

Las obras deberán empezar a los diez días siguientes de la adjudicación definitiva de la subasta y terminadas el día 30 de Julio del corriente año, ajustándose éstas al plano y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría, todos los días laborables.

El rematante realizará con los obreros los contratos establecidos por el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y demás disposiciones en vigor.

Los poderes, para concurrir a la subasta, serán bastanteados por Letrados en ejercicio de Molina de Aragón.

Si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará a los diez días siguientes la segunda, en el mismo local, hora y tipo que rigieron en la primera, así como también con iguales condiciones.

Torete a 15 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Abad.

Modelo de proposición

Don F. de T., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio que se publicó con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que exigese para la adjudicación en pública subasta de las obras de un nuevo local destinado para casa habitación del Sr. Médico de Torete, se compromete a construir las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... pesetas (en letra), acompañando la cédula personal y resguardo del depósito.

(Fecha y firma del proponente.)

EL OLIVAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Excm. Dirección general de Acción Social Agraria, fecha 5 de Octubre último, inserta en el «Boletín Oficial», número 123, de 13 del mismo, se anuncia vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa.

Las solicitudes, reintegradas con 1,20 pesetas, se dirigirán a esta Alcaldía, en término de diez días, a partir de la fecha.

El Olivar a 24 de Marzo de 1927.—El Alcalde.—P. A.—Doroteo Carrasco.

CASTILFORTE

En virtud de hallarse vacante la plaza de Agente local de recaudación ejecutiva del Pósito de esta villa, se abre concurso para su provisión por término de treinta días.

Castilforte 25 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Juan Camacho.

SACEDON

Don Julián López Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en reunión de su Pleno, ha procedido en la forma que preceptúa el artículo 489 del Estatuto municipal, a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades establecido en la Ordenanza formada al efecto, como recurso, para atender a las obligaciones del presupuesto municipal del actual año, correspondiendo formar parte de dichas Comisiones, con arreglo a los artículos 483 y 484 del Estatuto, a los señores siguientes:

Parte real.—D. Manuel Corral Tierraseca, mayor contribuyente por rústica; D. Frutos Santiago Lozano, por urbana; D. Angel Pérez Corral, por industria; D. Julián González Barbero, por rústica, forastero; D. Blás Ecija Allocén, representante del Sindicato Agrícola.

Parte personal.—Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción.—D. Angel del Barrio Martínez, Cura párroco; D. Julián Alcalá Morato, primer contribuyente por rústica; D. Antonio Gil Corral, por urbana; don Angel Peiró Peiró, por industria.

Parroquia de San Antonio.—D. Manuel Lorente Corona, Cura párroco; D. Jacinto García Olivo, primer contribuyente por rústica; D. Severiano Rueda Cámara, por urbana; D. Manuel I. Seoane Alonso, por industria.

Lo que se hace público por término de siete días, durante cuyo plazo se admitirán, por el Ayuntamiento, las reclamaciones que se presenten contra las designaciones por los interesados legítimos.

Sacedón 26 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Julián López.

VALDEAVERUELO

Se anuncia la vacante del cargo de Recaudador municipal, por término de treinta días, contados desde el de su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, para recaudar los arbitrios y repartimiento general de utilidades de esta villa durante el año actual.

El haber consistirá en el máximo de premios de cobranza que autoriza el Estatuto municipal, con obligación de hacer los pagos en este Ayuntamiento a fin de cada trimestre, siendo el agraciado aquel que mayores ventajas aporte en pro de la situación económica de este Municipio.

Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el indicado plazo, debiendo ser reintegradas con arreglo a la ley del Timbre.

Valdeaveruelo 28 de Marzo de 1927.—El Alcalde, Esteban Cid.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

El recuento de ganadería para la riqueza contributiva para 1928, por cinco días, en los siguientes:

Alaminos. Negredo.

Beleña de Sorbe.

Trillo, el expediente de prórroga del presupuesto municipal ordinario para 1927, por quince días.



Valdarachas, el repartimiento general de utilidades para el año 1927 y las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

Mantiel, el proyecto de presupuesto extraordinario y la habilitación de crédito extraordinario para reformas en el balneario y dotar al vecindario de alumbrado público, por ocho días.

Megina, la rectificación del padrón de habitantes del año 1926, por quince días, y el recuento general de ganadería para 1928, por ocho id.

Montarrón, el expediente de habilitación de créditos del presupuesto municipal de gastos del actual año económico de 1927, por quince días.

Humanes, el expediente de habilitación de crédito del presupuesto ordinario para atender a los gastos de la construcción de la Escuela del agregado Razbona, reconstrucción del Matadero y compra de máquina de escribir, por quince días.

Albalate de Zorita, el presupuesto municipal ordinario para el año actual, por quince días, y la rectificación del padrón de habitantes, por id. id.

Majaelayo, el recuento de la ganadería para 1928, por cinco días, y las cuentas del ejercicio semestral de 1926 y la rectificación del padrón de habitantes, por quince id.

Campillo de Ranas, los mismos documentos y plazos.

Bañuelos, el reparto para el pago de la cantidad correspondiente por el aprovechamiento de pastos y leñas del año 1927, por ocho días.

Tamajón, las cuentas municipales del ejercicio semestral de 1926, por quince días.

JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, puedan en tiempo oportuno proceder a la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo año de 1928, los contribuyentes de los términos municipales que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en las Secretarías de sus respectivos Ayuntamientos en el término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Miedes de Atienza, hasta el 20 de Abril próximo.

Mesones de Uceda, id. id. id.

El Casar de Talamanca, id. id. id.

Armallones, id. id. id.

Aleas, id. id. id.

Torrecilla del Ducado, hasta el 25 de id. id.

Muriel, hasta el 30 de id. id.

Jócar, id. id. id.

Olmedillas, id. id. id.

Algora, hasta el 15 de id. id.

Terzaga, en término de veinte días.

Juzgados de 1.ª instancia

MOLINA DE ARAGON

Don Esteban Enrique Rebollar Llauradó, Juez de instrucción de este partido; a los Jueces y Fiscales municipales del mismo,

Hago saber: Que procedan con la mayor actividad y celo al cumplimiento de las leyes relativas a la caza y pesca, velando asimismo por el mayor respeto a

cuanto con la propiedad ajena se refiere, principalmente en su aspecto de frutos del campo, castigando inexorablemente cuantas infracciones sobre dichos hechos se cometiesen y fueren de su competencia.

Dado en Molina de Aragón a 27 de Marzo de 1927. E. Enrique Rebollar.

SIGÜENZA

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Sigüenza.

A los Sres. Jueces municipales del mismo hago saber: Que por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial se traslada a este Juzgado una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia que dice así:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de 17 de los corrientes, me comunica lo que sigue: Aunque indudablemente se contrasta mayor respeto a la propiedad tanto en frutos del campo como en caza y pesca, se está muy lejos de alcanzar el absoluto que las leyes determinan, por lo que procede reiterar V. E. instrucciones en este sentido a la Guardia civil y funcionarios de su dependencia, bien entendido que toda tolerancia en esto, engendra abusos que quebrantan la moral y en definitiva perjudican a los que se les tolera, porque al fin hay que aplicarles la Ley con mayor rigor. Dé traslado en mi nombre de este telegrama a Presidentes Audiencia y Jueces de instrucción y municipales indicándoles que bien probada tiene el Gobierno su inclinación a hacer las leyes todo lo humanas posibles mediante informes y estudios razonados, pero no a costa de dejar en suspenso Cuerpo legal vigente que acarrearía irremediabilmente desprestigio de la propia ley y de la moralidad. Un año de perseverancia y rigor en esta materia modificaría esencialmente ética social corrompida por claudicaciones.»

Y para que se cumpla con la mayor perseverancia y rigor lo que se ordena en la que queda transcrita, se le hace saber por el presente, del que acusarán recibo a la mayor brevedad de quedar enterados para su más estricto cumplimiento.

Dado en Sigüenza a 26 de Marzo de 1927.—Luis Vallejo.—Ulpiano Sanz.

Anuncios no oficiales

LA ELÉCTRICA DE SANTA TERESA, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, convoco a Junta general de señores accionistas para el día 9 del próximo mes de Abril, en su domicilio de Atienza. Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el título quinto, artículo vigésimocuarto de los Estatutos.

Atienza 26 de Marzo de 1927.—Saturnino Pinilla Gómez, Consejero y Administrador-Gerente.

AMA DE CRIA

Se ofrece para casa de los padres; primeriza.—Razón: Ingeniero Mariño, 36.—Guadalajara.